

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

Nomenclatura : AS-SM-19-2025-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE N° 3 UBICADO EN LA ASOCIACIÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2671433

Ruc/código : 20520928503

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : AJN INVERSIONES S.A.C.

Hora de envío : 13:27:14

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

A fin de facilitar la elaboración de la propuesta se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto del expediente técnico se encuentra escaneado e ilegible en la mayoría de partidas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA:

Al respecto, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación simplificada, para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 013-2019-OSCE/PRE, N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE; N° 100-2021-OSCE/PRE; y, Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, respecto de incorporar el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls), señala que: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal sentido, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : AS-SM-19-2025-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE N° 3 UBICADO EN LA ASOCIACIÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2671433

| | | | |
|-------------------------|------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20520928503 | Fecha de envío : | 15/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | AJN INVERSIONES S.A.C. | Hora de envío : | 13:27:14 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las presentes bases en su página 17 indican:

¿El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Al respecto se observa que en la pagina 34 de las bases: **CONDICIONES QUE DEBE REUNIR EL PERSONAL CLAVE**, se está solicitando la presentación de los nombres de profesionales en la propuesta, cuando este requisito debe ser acreditado para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento. De solicitar los nombres de los profesionales (plantel profesional clave) para la presentación de propuestas, ya sea mediante declaración jurada o carta compromiso se estaría atentando contra lo normado por Ley en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para ejecución de obras, Modificada con Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE. Vigente a partir del 17-01-2022. Por lo que con motivo de integración de las bases solicitamos suprimir dicho requisito, puesto que podría ocasionar la no admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** . **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de adjudicación simplificada (ejecución de obras)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Al respecto, cabe indicar que la acreditación A.1) Equipamiento Estratégico, A.2) Calificaciones del plantel profesional clave y A.3) Experiencia del plantel profesional clave, se acreditará de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

Nomenclatura : AS-SM-19-2025-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE N° 3 UBICADO EN LA ASOCIACIÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2671433

Ruc/código : 10096036502

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Hora de envío : 23:32:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que en el expediente técnico se está proporcionando la estructura del presupuesto en archivo escaneado y algo borroso; se solicita se proporcione el archivo editable (Exel) del presupuesto, para así poder elaborar la propuesta económica evitando errores materiales, ya que la oferta económica no es subsanable.

Se debe tener en cuenta que, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación simplificada, para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 013-2019-OSCE/PRE, N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE; N° 100-2021-OSCE/PRE; Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, entre otras, respecto de incorporar el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls), señalan que: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Hecho esto se fomentaría la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Al respecto, de conformidad con las Bases Estándar de la Adjudicación simplificada, para la contratación de ejecución de obras, enmarcada en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD según modificaciones dispuestas en las Resoluciones N° 013-2019-OSCE/PRE, N° 057-2019-OSCE/PRE, N° 098-2019-OSCE/PRE, N° 111-2019-OSCE/PRE, N° 185-2019-OSCE/PRE, N° 235-2019-OSCE/PRE, N° 092-2020-OSCE/PRE, N° 120-2020-OSCE/PRE; N° 100-2021-OSCE/PRE; y, Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE, respecto de incorporar el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls), señala que: A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal sentido, con motivo de la Integración de Bases, se incorporará el Presupuesto de Obra en archivo Excel (*.xls)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
Nomenclatura : AS-SM-19-2025-CS/MDSMP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE N° 3 UBICADO EN LA ASOCIACIÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2671433

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10096036502 | Fecha de envío : | 15/04/2025 |
| Nombre o Razón social : | LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN | Hora de envío : | 23:34:48 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la página 93 de las bases respecto a las obras similares, solicitan: Creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o remodelación y/o recuperación y/o ampliación de servicios recreativos y/o deportivos y/o áreas recreativas y/o deportivas y/o parques. Se solicita que, a fin de no reducir la Libre Concurrencia, Competencia, Igualdad de Trato y Mayor Oportunidad de los postores y profesionales del plantel técnico, tal como lo detalla el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se considere también entre las obras de denominación a: SERVICIOS DE RECREACION Y ESPACIO DE RECREACION PASIVA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 93

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION:

-- Que, de conformidad al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

- Asimismo, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, del OSCE, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

- Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 49.1 del artículo 49 del Reglamento, la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para tal efecto, en los documentos del procedimiento de selección la Entidad establece, de manera clara y precisa, los requisitos que deben cumplir los postores a fin de acreditar su calificación, con el propósito de cautelar que estos cuentan con las capacidades requeridas para la ejecución de las prestaciones que son objeto del contrato, por lo cual deberán ceñirse a lo establecido en la Bases Integradas para la presentación de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

Nomenclatura : AS-SM-19-2025-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE N° 3 UBICADO EN LA ASOCIACIÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2671433

Ruc/código : 10096036502

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Hora de envío : 23:36:47

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del comité de selección confirmar el presente nombre del procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra CONTRATACION PARA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PARQUE N° 3 UBICADO EN LA ASOCIACION SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2671433.

O el objeto es: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN PARQUE N° 3 UBICADO EN LA ASOCIACION SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2671433.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.2 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Al respecto, se debe indicar que el objeto de la contratacion es: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE N° 3 UBICADO EN LA ASOCIACIÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2671433, y la denominado del procedimiento es: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE N° 3 UBICADO EN LA ASOCIACIÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2671433

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

Nomenclatura : AS-SM-19-2025-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL PARQUE N° 3 UBICADO EN LA ASOCIACIÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2671433

Ruc/código : 10096036502

Fecha de envío : 15/04/2025

Nombre o Razón social : LUNAREJO CARRASCO PERCI ADRIAN

Hora de envío : 23:54:00

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el Extremo 11) Valor Referencial indican que se deben colocar los Porcentajes de los Gastos Generales Fijos y Variables, y Utilidad.

Algo que va en contra de la normativa vigente por lo cual solicitamos SUPRIMIR este extremo de las Bases.

Basamos nuestra solicitud en la jurisprudencia vertida en la Resolución N° 3690-2023-TCE-S2

punto 19) Al respecto, cabe mencionar que contrariamente a lo manifestado por el Impugnante, la exigencia de los porcentajes de los gastos generales sí trasgreden la libertad de concurrencia y competencia, toda vez que además de no tener amparo legal, configura una trasgresión al derecho constitucional de libertad de empresa, por el cual, los postores son libres de ofertar el monto que consideren pertinente y determinar el monto al que asciende sus gastos generales, más aun si se tiene en cuenta que en la definición del Anexo del Reglamento, se considera a los gastos generales como lo siguiente: ¿son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio¿.

Ahora bien, debe señalarse que si bien la Entidad, a través del área usuaria es la responsable de formular el requerimiento y de precisar las características y/o requisitos, y/o condiciones relevantes para cumplir con la finalidad pública de las contrataciones, no es menos cierto que dichas exigencias no deben ser desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias.

Además, en el caso en concreto, no se aprecia en qué medida la exigencia del porcentaje de los gastos generales garantiza cumplir con la finalidad pública o repercute en la adecuada ejecución de la obra convocada, si como ya se ha indicado los gastos generales derivan de la propia actividad empresarial de los postores y corresponden a gastos indirectos que no son incluidos en las partidas de la obra.

Finalmente, debe aclararse que independientemente de que en la etapa de consultas/ observaciones los postores no hayan cuestionado la regla de los porcentajes, ello no es óbice para pretender que el Tribunal desconozca sus atribuciones y no se pronuncie al respecto.

Caso contrario vamos a solicitar la Supervisión del OSCE según lo establecido en la Directiva N° 010-2019-OSCE/CD - Acciones de supervisión a pedido de parte y de oficio- RESOLUCIÓN N° 062-2019-OSCE/PRE del 04 de Abril del 2019.

7.4 El OSCE se encuentra facultado a suspender procedimientos de selección, en los que durante el procesamiento de la acción de supervisión, de oficio o a pedido de parte, se identifique la necesidad de ejercer acciones coercitivas para impedir que la Entidad continúe con el procedimiento. Para ello, comunicará a la Entidad de dicha decisión a través del SEACE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 11 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia y Eficiencia e) Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE:

Al respecto, se precisa que no será necesario colocar la incidencia porcentual de los gastos generales, fijos, variables y totales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null